



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DEL REINO DE ESPAÑA
Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora de los Estados Unidos Mexicanos (INSTITUTO MORA) y la Universidad de Salamanca (USAL) con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca (España), representada por el Prof. Dr. Raúl Sánchez Prieto, en calidad de Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 5 de junio de 2024 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 13/06/2024), en adelante denominados "las Partes";

DESEANDO contribuir a la difusión y divulgación del conocimiento en el campo de las ciencias sociales y las humanidades a través de la docencia y la investigación;

CONSCIENTES de la importancia de la cooperación internacional para impulsar estrategias para el fortalecimiento de capacidades, así como la transferencia y el aprovechamiento del conocimiento;

INTERESADAS en colaborar conjuntamente para alcanzar el objetivo planteado en el presente Convenio;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, suscrito en Madrid el 14 de octubre de 1977;

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1. Objetivo.

El objetivo general de este Convenio es promover y fortalecer la cooperación entre las Partes.

Artículo 2. Modalidad de Cooperación.

Para el cumplimiento del objetivo a que se refiere el presente Convenio, las Partes podrán llevar a cabo las actividades de colaboración, de manera enunciativa pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:



- 1) Intercambio de personal docente, estudiantes;
- 2) Desarrollo de actividades de investigación y docencia;
- 3) Creación de redes y grupos de trabajo.

Artículo 3. Responsables.

Para la ejecución del presente Convenio, las Partes designarán a un coordinador.

- Por la USAL:

D.^a María Teresa Hernández Gallego, Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales,
rrii@usal.es

- Por el Instituto Mora:

A la persona Titular de la Dirección Académica, Dra. Lucrecia Infante Vargas,
daca@institutomora.edu.mx

Artículo 4. Acuerdos Específicos.

Para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio, las Partes pueden celebrar Acuerdos Específicos, los cuales definirían: objetivos y modalidades de cooperación, las actividades a desarrollar, programas de trabajo, calendario de trabajo, financiamiento, seguros, responsabilidades de cada Parte, autoridades coordinadoras, asignación de recursos humanos y materiales, mecanismo de evaluación, disposiciones para la publicación y difusión de resultados, derechos de propiedad intelectual y cualquier otra información que se estime necesaria, los cuales, una vez formalizados, formarían parte integrante del presente instrumento.

Artículo 5. Financiamiento.

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

Los Acuerdos Específicos a los que se refiere el Artículo 4 detallarán la forma de financiación de las actividades que se lleven a cabo en el marco de cada Acuerdo.

Artículo 6. Ingreso y Salida de Personal.

Cada miembro del personal de ambas Partes que participe en alguna actividad de movilidad establecida mediante un Acuerdo Específico es responsable de obtener los permisos y



documentación migratoria necesaria para su salida, estancia y regreso de la Parte anfitriona.

Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país de la Parte anfitriona de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Artículo 7. Seguros.

Cada miembro del personal de ambas Partes que participe en alguna actividad de movilidad establecida mediante un Acuerdo Específico deberá contratar un seguro de salud internacional válido durante el período de la movilidad, así como un seguro de repatriación.

Artículo 8. Propiedad Intelectual.

Todo lo relacionado con la propiedad intelectual y derechos de autor derivados de las actividades de cooperación e investigación en común (si las hubiere), será regulado a través de convenios específicos, así como la legislación nacional aplicable, y por las Convenciones Internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos, y el Reino de España.

Artículo 9. Protección de la Información.

Las Partes se comprometen a procesar los datos personales relacionados con el presente Convenio de conformidad con lo previsto en la legislación mexicana y española, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La finalidad del tratamiento de los datos personales será exclusivamente para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.

Artículo 10. Solución de Controversias.

Las Partes se comprometen a encontrar soluciones amistosas para cualquier divergencia relacionada con la interpretación y ejecución del presente Convenio.

Artículo 11. Vigencia y conclusión.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor una vez firmado por las Partes. Tendrá una duración de 4 (cuatro) años, a menos de que una de las Partes exprese la propia decisión de terminar el mismo, notificándolo por escrito a la otra Parte con 90 (noventa) días de antelación. En caso de terminación del presente instrumento, los proyectos o actividades que ya hayan dado inicio podrán continuar hasta su conclusión.



En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en dos (2) ejemplares originales, en idioma español, de igual tenor y valor.

POR LA UNIVERSIDAD DE
SALAMANCA



Raúl Sánchez Prieto

Vicerrector de Internacionalización y
Cooperación

POR EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DR. JOSÉ
MARÍA LUIS MORA

María Gabriela Guadalupe

Sánchez Gutiérrez
Directora General

Fecha:

3/09/2025

Fecha:

3 de Septiembre 2025